

Resolución de Alcaldía N° 065-2025-ALC/MDP

Pucúsana, 06 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

VISTO: El Expediente Administrativo N° 003839-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, el Memorándum N° 162-2025-SGREC-GAT/MDP de fecha 30 de mayo de 2025 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 149-2025-OGRH-OGA/MDP de fecha 03 de junio de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 671-2025-OGA/MDP de fecha 03 de junio de 2025 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 113-2025-OGAJ/MDP de fecha 03 de junio de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 223-2025-GM/MDP de fecha 03 de junio de 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 157-2025-OGRH-OGA/MDP de fecha 06 de junio de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 241-2025-GM/MDP de fecha 06 de junio de 2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el inciso 6) del artículo 20° del marco legal precitado, contempla que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, el artículo 43° de la misma Ley señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala textualmente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 149-2025-OGRH-OGA/MDP de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que, es PERTINENTE encargar de manera temporal el cargo de Auxiliar Coactivo con eficacia anticipada al 02 de junio de 2025 a la Ejecutora Coactivo Adelina Estersita Reyes Cori, por el periodo del 02 al 17 de junio del presente por motivo de adelanto de vacaciones del Auxiliar Coactivo Yvette Milagros Espinoza Vara de Calderón;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2025-OGAJ/MDP de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, corresponde FORMALIZAR vía acto resolutivo la Encargatura de dicho cargo en virtud de las vacaciones de doña Yvette Milagros Espinoza Vara con eficacia anticipada al 02 de junio de 2025;

Que, mediante Memorándum N° 241-2025-GM/MDP de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta los informes emitidos, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se encargue a la Ejecutora Coactiva Adelina Estersita Reyes Cori en el cargo de Auxiliar Coactivo con eficacia anticipada al junio de 2025 emita el acto resolutivo correspondiente;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR de manera temporal y con eficacia anticipada al 02 de junio de 2025 a la Ejecutor Coactivo, **ABOG. ADELINA ESTERSITA REYES CORI** en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pucusana por el periodo del 02 al 17 de junio de 2025, con retención de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.gob.pe/munipucusana)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE